COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 "Provisión de productos de Artes Gráficas"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **diez horas** del día **15 de junio del Año Dos Mil Diez y ocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"Provisión de productos de Artes Gráficas"* (Contratación Directa N° 14/2018),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) N° *344.531.*** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gasto 330, FF30**, del presupuesto general de la institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2017, por un monto total referencial de **Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Lunes 04 de junio del año 2018 a las 07:35 hs.**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

- ✓ CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7
- ✓ Gráfica Mateco, de María Teresa Colombino Lailla, con RUC N° 261108-2.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 que expresa en su Artículo 2°.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03...(sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentadas por las firmas CMGV Group Import. – Export. y Gráfica Mateco respectivamente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la contratación de los servicios requeridos en el llamado a fin de contribuir al buen funcionamiento administrativo de la Municipalidad.-

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos sustanciales de las ofertas, presentadas por las empresas concursantes teniendo en cuenta los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARIÑA
Director Jurídico

INFORME Y RECOMENDACIÓN

I. Documentos comunes Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	*Gráfica Mateco*		*CMGV Group Import. – Export*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*		X	X	
C) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03*	X		X	
d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.			X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	X		X	
Muestras		X	X	

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Empresa **Gráfica Mateco ; no** ha presentado **garantía de mantenimiento de oferta del 3% bajo Garantía Bancaria o Póliza de Seguro según lo exigido en el presente llamado, asimismo tampoco ha presentado las muestras requeridas según consta en el Anexo B, Numeral 7 y 20 respectivamente de la Carta de Invitación a Oferentes.** Por lo tanto, el oferente ha incumplido por la no presentación de los documentos de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este Comité de Evaluación considera que dicha oferta debe ser descalificado atendiendo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.***

A continuación se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1.-	***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7***	**Gs. 99.560.450 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos sesenta mil, cuatrocientos cincuenta)**

Considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina la oferta del único oferente, para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7***, por el monto total de **Gs 99.560.450 (Guaraníes noventa y nueve millones quinientos sesenta mil, cuatrocientos cincuenta), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Observado el valor total propuesto por la Empresa ***CMGV Group Import. – Export***, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin error aritmético ni alteraciones, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la firma ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7,*** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precios usuales para los servicios adjudicados y acorde al costo estimativo del llamado en referencia.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al único oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que el Oferente ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7,*** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Con el objeto de apoyar la producción y empleo Nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y de servicios de origen nacional. En esta Licitación la empresa ***CMGV Group Import. – Export. con RUC N° 3193461-7,*** no presentó el documento necesario para el beneficio correspondiente, para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el RUC N° 3193461-7 , en el cual se constata que: *la empresa* ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7, no cuenta con el certificado de origen emitido*** por dicho ministerio para el presente llamado, por ende el comité no ha solicitado al oferente, teniendo en cuenta la inexistencia de dicho documento en el sistema. Por tanto, el margen preferencial no es aplicable, considerando lo citado más arriba.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARIÑA
Director Jurídico

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Igualmente se constata el cumplimiento total de los documentos formales requeridos en el **ANEXO E - Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas** de la Carta de Invitación del presente llamado por parte de la firma ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera*** de acuerdo al siguiente cuadro:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean personas Físicas.	**Cumple**	**No Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores.	X	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
V. Otros documentos	**Cumple**	**No**
Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de provisión de Artes Gráficas, en los últimos 3 (tres años), sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 100 % (cien por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado.	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa Habilitada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos así como las muestras presentadas son del mismo modelo, tamaño y características que las cotizadas en su oferta. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD** el llamado a licitación por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018*** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la ***"Provisión de productos de Artes Gráficas",*** a la Empresa ***CMGV Group Import. – Export. de Cristian Manuel González Viera, con RUC N° 3193461-7,*** por la suma total de **Gs. 99.560.450 (Guaraníes noventa y nueve millones, quinientos sesenta mil, cuatrocientos cincuenta), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

.....	.....	.....
Abog. Milciades Davalos	**Lic. Liliana Lezcano.**	**Lic. Juan Bernal**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**

ABG. MILCIADES DAVALOS DURINI
Dir.